lulo empresas

Persona Jurídica

Programa de Factoring y Confirming – Proveedores

Persona Jurídica

Reglamento – Factoring

Este reglamento establece los términos y condiciones del producto de Factoring ofrecido por Lulo bank S.A (en adelante, “Nosotros” el “Banco” o “Lulo Bank”) así como los derechos y obligaciones que adquiere su empresa (en adelante, “Usted” o el “Cliente”) al aceptarlo.

La aceptación de este Reglamento por parte del Cliente constituye la adhesión plena a sus disposiciones y rige todas las operaciones de negociación de Facturas que se celebren en el futuro entre el Banco y el Cliente.

1. Términos Definidos e Interpretación

Los términos que se definen en esta sección o a lo largo del Reglamento tendrán los significados que se especifican a continuación o a lo largo del Reglamento, donde quiera que figuren en este Reglamento, siempre que sean utilizados con mayúscula inicial. En lo no previsto, nos remitiremos a la ley aplicable:

"**Cliente**" es la persona jurídica o natural que suscribe el presente Reglamento y actúa como en su calidad de emisor de la Factura.

"Contrato de Mandato" es el acuerdo jurídico mediante el cual el Legítimo Tenedor (sea el Cliente o el Banco, según el momento de la operación) otorga facultades especiales a un Proveedor Tecnológico habilitado por la DIAN y contratado por el Banco con el fin de registrar electrónicamente en el sistema RADIAN, en nombre y representación del **Legitimo Tenedor**, los eventos necesarios para perfeccionar el endoso de la Factura a favor del Banco.

“Cupo” es el límite máximo de exposición crediticia de carácter revolvente (rotativo) que el Banco asigna al Cliente para la negociación de sus Facturas. Este cupo no constituye una obligación de financiamiento automático, sino que define el marco operativo dentro del cual el Banco podrá, a su entera discreción y previa evaluación, adquirir derechos de crédito.

"Efecto Material Adverso" cualquier hecho, cambio o circunstancia que, a criterio razonable del Banco, genere un deterioro sustancial en la situación financiera, comercial o de solvencia de su empresa, en su capacidad para cumplir oportunamente con las obligaciones de pago derivadas de este Reglamento o en la validez, legalidad o posibilidad de ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco.

“Emisor” es la persona natural o jurídica que, en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales previstos en el Estatuto Tributario y la normativa vigente, genera, transmite y expide la Factura Electrónica de Venta como soporte de una operación de enajenación de bienes o prestación de servicios. Para efectos del presente Reglamento, el Emisor coincide con la figura del Cliente, quien actúa como el primer beneficiario y Legítimo Tenedor de los derechos de crédito contenidos en la Factura, y es el responsable único de garantizar la existencia, validez y exigibilidad del título

“Endoso” acto jurídico unilateral, electrónico e irrevocable, registrado en el sistema RADIAN, mediante el cual el Cliente transfiere al Banco la propiedad de los derechos económicos contenidos en la Factura. Dependiendo de la modalidad de la operación aceptada por el Cliente, el endoso podrá ser con o sin responsabilidad.

"Evento" o "Eventos" son los registros electrónicos efectuados ante el RADIAN que constituyen la trazabilidad jurídica de la Factura.

"Factura Electrónica de Venta o Factura" corresponde a la factura que cumple con los requisitos definidos en las leyes aplicables para ser considerada un título valor.

Para que una factura sea admisible en las operaciones de Lulo Bank, esta debe: (i) estar debidamente validada por la DIAN; (ii) encontrarse inscrita en el registro RADIAN; y (iii) contar, por regla general, con los eventos electrónicos que permiten su circulación (acuse de recibo de factura, recibo del bien o servicio y aceptación expresa o tácita), estando libre de cualquier limitación o gravamen.

Parágrafo: No obstante lo anterior, el Banco podrá, a su entera discreción y según el perfil de riesgo de la operación, admitir facturas que cuenten únicamente con el evento de acuse de recibo (Evento 030). En estos casos, la operación se realizará bajo la modalidad de Factoring con Responsabilidad, y el Cliente asumirá frente al Banco cualquier riesgo derivado de la falta de aceptación posterior o reclamos comerciales por parte del Pagador.

"Factoring" es la operación de financiación donde el Banco adquiere los derechos económicos de las facturas del Cliente (Proveedor).

"Factoring con Recurso" es la modalidad de Factoring en la cual el Cliente es responsable solidario del pago de la Factura; si el tercero obligado no paga la factura al vencimiento, el Cliente debe reembolsar inmediatamente los recursos al Banco.

"Factoring sin Recurso" es la modalidad de Factoring en la cual el Banco (Factor) adquiere las Facturas asumiendo el riesgo de no pago del Pagador. No obstante, el Cliente mantendrá siempre la responsabilidad por la existencia, validez y legitimidad de los derechos de crédito representados en la Factura, así como por cualquier disputa comercial, devolución de mercancía o vicio que afecte el título valor.

"Fecha de Vencimiento" es la fecha límite indicada en la Factura (o la acordada en la Plataforma) en la cual el Pagador o el Cliente deben cancelar al Banco el valor total de la obligación.

"Legítimo Tenedor: Es la persona natural o jurídica que, de acuerdo con la ley de circulación del título valor y los registros efectuados en el sistema RADIAN, posee el derecho exclusivo, autónomo y soberano para cobrar el importe de la Factura electrónica de venta y disponer de ella. En el marco de este Reglamento, se reconocerá como Legítimo Tenedor: (i) inicialmente al **Cliente**, en su calidad de emisor y primer beneficiario de la Factura; o (ii) al **Banco**, una vez se haya registrado exitosamente a su favor el evento de endoso electrónico en propiedad en el sistema RADIAN."

"Oferta" es la propuesta comercial vinculante emitida por el Banco y comunicada al Cliente a través de la Plataforma, mediante la cual se especifican las condiciones económicas para la adquisición de una o varias Facturas.

"**Pagador**" es la empresa obligada al pago de la Factura. En Factoring, el Pagador es un tercero (su cliente).

“Plataforma” es el canal digital dispuesto por el Banco. Es el medio exclusivo y vinculante para carga de información, aceptación de ofertas, gestión de usuarios y seguimiento de las operaciones descritas en este Reglamento.

"**Precio de Compra**" es el valor neto que el Banco desembolsará. Corresponde al resultado de restar la Tasa de Descuento y los costos operativos al Valor Nominal de la Factura.

"**Proveedor**" es la empresa que emite la Factura por la venta de un bien o servicio. En Factoring, el Proveedor es Usted (el Cliente de Lulo Bank).

"**RADIAN**" significa la plataforma administrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) destinada al registro, consulta y trazabilidad de las Facturas Electrónicas de Venta como título valor.

“Tasa de Descuento” es la tasa de interés que el Banco aplica sobre el Valor Nominal para calcular el costo de la financiación. Esta tasa es autónoma para cada operación, se acepta a través de la Plataforma y se cobra de forma anticipada descontándola del valor a desembolsar.

"Usuarios Autorizados" son las personas naturales designadas por el Cliente para administrar su cuenta en la Plataforma. El Cliente reconoce que cualquier acción, firma o instrucción realizada por estos funcionarios mediante sus credenciales de seguridad lo obliga jurídicamente.

"**Valor Nominal**" corresponde al valor total expresado en la Factura. Representa el monto principal de la deuda que debe ser cancelado íntegramente en la Fecha de Vencimiento.

2. Objeto y Alcance

2.1 Objeto y Modalidad: El Banco podrá adquirir los derechos económicos derivados de las Facturas presentadas por el Cliente bajo dos modalidades: (i) Factoring con Responsabilidad (Con Recurso) o (ii) Factoring sin Responsabilidad (Sin Recurso). La modalidad específica aplicable a cada operación será la seleccionada y aceptada expresamente por el Cliente en la Oferta de Compra a través de la Plataforma. En ambas modalidades, el Banco se convierte en el Legítimo Tenedor de la Factura y el Cliente garantiza, en todo caso, la existencia, validez y legitimidad de los derechos de crédito cedidos.

2.2. Alcance de la Responsabilidad del Cliente

La responsabilidad del Cliente respecto de las Facturas negociadas se rige por las siguientes reglas, dependiendo de la modalidad aceptada por el Cliente:

2.2.1 Responsabilidad por la Existencia y Validez: El Cliente garantiza de manera incondicional e irrevocable la existencia, validez, legitimidad y exigibilidad de las Facturas. En consecuencia, incluso en la modalidad de Factoring sin Recurso, el Cliente será plenamente responsable y deberá restituir de inmediato al Banco los fondos desembolsados, más intereses y gastos, si el impago se origina en:

- **Disputas Comerciales:** Reclamaciones del Pagador sobre la calidad, cantidad o entrega de los bienes o servicios.
- **Vicios del Título:** Falta de requisitos legales, falsedad, duplicidad de facturación o falta de registro de eventos obligatorios en el RADIAN.
- **Notas Crédito o Compensaciones:** Existencia de acuerdos de compensación de deudas o notas crédito no informadas al Banco antes de la negociación.

2.2.2. Responsabilidad por la Solvencia:

a) En Factoring con Recurso: El Cliente se constituye en deudor solidario de las obligaciones contenidas en las Facturas. Si el Pagador no cancela el Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento por cualquier causa, o si realiza un pago parcial, o un pago invalido por cualquier causa, el Cliente se obliga a pagar inmediatamente a el Banco el saldo insoluto, sin que el Banco deba agotar previamente trámites de cobro o excusión contra el Pagador.

b) En Factoring sin Recurso: El Banco asume el riesgo de insolvencia del Pagador. Por lo tanto, el Cliente no responderá por el impago derivado exclusivamente de la incapacidad financiera o falta de fondos del Pagador. No obstante, el Cliente será plenamente responsable y deberá reembolsar al Banco el valor de la Factura si el impago total o parcial se origina en disputas comerciales, devoluciones de mercancía, notas crédito, vicios en el título, o si la Factura no llega a contar con los eventos de aceptación requeridos por la ley o por este Reglamento.

2.2.3 Renuncia a Excepciones: El Cliente renuncia expresamente a oponer excepciones derivadas de la falta de presentación para el pago o falta de protesto, reconociendo que los registros y trazabilidad del RADIAN y los sistemas del Banco constituyen prueba suficiente de la exigibilidad de la obligación.

3. Condiciones Generales de la Plataforma

3.1 Uso de la Plataforma: El Cliente reconoce y acepta que la prestación de los servicios objeto de este Reglamento se soporta en una Plataforma. En consecuencia, al aceptar este Reglamento, el Cliente manifiesta su aceptación expresa, incondicional e integral de:

- **Términos y Condiciones del Hub Empresarial Lulo:** Regulan el acceso general al Hub empresarial de Lulo Bank disponibles en la sección legales www.luloempresas.com

El acceso, solicitud, negociación y perfeccionamiento de las operaciones de **Factoring** se realizará únicamente a través de la **Plataforma** dispuesta por el Banco.

Por su parte, la validez de las operaciones está supeditada al correcto registro y endoso electrónico de las Facturas en el sistema **RADIAN**, de conformidad con las leyes aplicables.

3.2 Usuarios Autorizados: El Cliente declara y garantiza que las personas naturales identificadas como "Usuarios Autorizados" en la Plataforma cuentan con las facultades estatutarias y legales suficientes para obligar válidamente a la Empresa. En consecuencia, mediante la aceptación del presente Reglamento, **el Cliente** confiere a dichos funcionarios un **poder especial, amplio y suficiente** para:

- **Representación Comercial:** Actuar en nombre y representación del Cliente para solicitar, negociar, aceptar ofertas de financiación y contraer obligaciones de pago bajo los términos de este Reglamento.
- **Adhesión Tecnológica:** Aceptar, en nombre del Cliente, los Términos y Condiciones de uso de la Plataforma, así como cualquier modificación futura de los mismos.
- **Administración de Perfiles:** Crear, modificar, suspender o eliminar perfiles de usuarios operativos dentro de la Plataforma, asignando roles y permisos de acceso según corresponda.

3.3 Inexistencia de Segregación Técnica de Funciones. El Cliente reconoce y acepta expresamente que, si bien la Plataforma permite asignar nombres o etiquetas de roles (tales como "Originador" o "Aprobador"), cualquiera de estos usuarios podrá ejecutar, de manera indistinta, autónoma y concurrente, cualquier fase de la operación (incluyendo la originación y la aprobación final).

El Cliente exonera al Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso de las credenciales, aceptando como **propias, firmes, vinculantes e irrevocables** todas las instrucciones procesadas en la Plataforma, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente el control interno sobre el uso de dichas facultades por parte de sus delegados.

3.4 Gestión y Registro de Eventos en RADIAN: El registro de los Eventos electrónicos sobre las Facturas se ejecutará exclusivamente a través del proveedor tecnológico habilitado por la DIAN que se encuentre integrado a la Plataforma.

Para tal efecto, es condición indispensable que el Legítimo Tenedor de la Factura haya suscrito y mantenga vigente el Contrato de Mandato con dicho aliado tecnológico. La firma de este contrato faculta al proveedor tecnológico para reportar, firmar y transmitir válidamente la información ante el RADIAN en nombre del titular de la Factura.

3.5 Disponibilidad y Horarios del Servicio

La **Plataforma** estará habilitada para la consulta de información las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. No obstante, la ejecución de las operaciones y el soporte técnico se sujetarán a las siguientes condiciones:

- **Horario de Operación:** El Proveedor podrá radicar y confirmar sus solicitudes de pago anticipado entre las **8:00 a. m. y las 6:00 p. m.** de cada Día Hábil.
- **Garantía de Gestión:** Únicamente las solicitudes que sean confirmadas y queden en firme antes de la **Hora de Corte (5:00 p. m.)**, serán gestionadas el mismo día.
- **Solicitudes entre 5:00 p. m. y 6:00 p. m.:** El Proveedor podrá continuar solicitando operaciones hasta el cierre de la ventana de operación (6:00 p. m.); no obstante, el Proveedor acepta que estas solicitudes se entenderán recibidas para trámite a partir del **Día Hábil siguiente**, debido a los cierres de los ciclos de compensación bancaria.
- **Abono de Recursos:** El tiempo que transcurra entre la gestión de Lulo Bank y el abono efectivo en su cuenta dependerá de los ciclos de la red ACH y de los procesos internos de su entidad financiera. Lulo Bank no se hace responsable por la disponibilidad de fondos fuera de estos ciclos interbancarios.
- **Soporte Técnico:** Cualquier incidencia presentada durante el proceso de solicitud será atendida por el equipo de soporte de **Lulo Bank** exclusivamente dentro del horario de

8:00 a. m. a 6:00 p. m.

3.5 Suspensión del Servicio: El Banco podrá suspender temporalmente, total o parcialmente, el acceso a la Plataforma o la prestación de los servicios sin que ello genere responsabilidad indemnizatoria, en los siguientes eventos:

- **Fallas técnicas:** Interrupciones, errores o daños en los sistemas del proveedor tecnológico, redes de comunicación o en la infraestructura del Banco.
- **Fuerza Mayor:** Eventos de caso fortuito, fuerza mayor, fallas en el fluido eléctrico o en servicios públicos.
- **Seguridad y Riesgo:** Cuando se detecten operaciones inusuales, sospecha de fraude, riesgos de ciberseguridad o cambios en las políticas de riesgo del Banco.
- **Mantenimiento:** Durante ventanas de mantenimiento programado o actualizaciones de la Plataforma, las cuales serán informadas previamente a través de la Plataforma o correo electrónico.

4. Condiciones específicas

4.1 Condiciones económicas

- **Precio de Compra:** El precio que el Banco pagará por cada Factura será el resultado de restar al Valor Nominal el monto correspondiente a la Tasa de Descuento y los costos operativos.

- **Tasa de Descuento:** Como contraprestación, el Banco cobrará una Tasa de Descuento sobre el Valor Nominal de las Facturas. Dicha tasa será determinada por el Banco para cada operación individual, atendiendo a las condiciones de mercado y al perfil de riesgo.

  La Tasa de Descuento aplicable será la vigente en el momento de la negociación y deberá ser aceptada expresamente por el Cliente a través de la Plataforma antes del perfeccionamiento de la operación. Al aceptar la Oferta, el Cliente acepta incondicionalmente dicho costo financiero y el cobro bajo la modalidad de descuento anticipado.

- **Moneda:** Todas las operaciones amparadas por el presente Reglamento se denominarán, liquidarán y pagarán en pesos colombianos.

- **Costos, Gastos e Impuestos:** Todos los gastos, comisiones bancarias, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y cualquier otro impuesto generado por la suscripción o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente bajo este Reglamento, serán asumidos íntegramente por este.

  El Banco practicará las retenciones en la fuente exigidas por la ley. Si por cualquier causa se omitiere realizar alguna retención, el Banco se reserva el derecho de debitar o reclamar posteriormente dicho valor al Cliente para subsanar la obligación fiscal.

4.2 Cupo de Factoring

- **Cupo:** La facultad para presentar Facturas para negociación se encuentra condicionada y limitada por el monto del Cupo asignado por el Banco. En consecuencia, la sumatoria del Valor Nominal de las Facturas vigentes (pendientes de pago) no podrá exceder, en ningún

momento, el cupo disponible. Al tratarse de un cupo rotativo, la capacidad de negociación se restablecerá únicamente en la medida en que las obligaciones anteriores sean canceladas y se de cumplimiento a las políticas definidas por el Banco para los Emisores y Pagadores de las Facturas.

- **Naturaleza del Cupo:** Las líneas de crédito o cupos globales asignados por el Banco para la utilización de estos productos tienen el carácter de **líneas no comprometidas**. Por lo tanto, la existencia de un cupo aprobado o la aceptación de este Reglamento **no genera una obligación de desembolso automático** a cargo del Banco. El Banco conserva la facultad discrecional de aprobar o rechazar cada solicitud de negociación individual, así como de modificar, suspender, bloquear o cancelar los cupos asignados en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni justificación de causa, atendiendo a sus criterios de riesgo y condiciones de mercado.

- **Destinación Específica de los Recursos**: El Cliente declara y garantiza que los recursos financieros obtenidos por la negociación de sus Facturas se destinarán exclusivamente al giro ordinario de sus negocios y al fortalecimiento de su liquidez operativa.

  Asimismo, el Cliente declara bajo la gravedad de juramento que: (i) los recursos no serán utilizados para el financiamiento de actividades ilícitas, terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva; (ii) el origen de los derechos de crédito (facturas) negociados es lícito y proviene de operaciones reales de venta de bienes o servicios; y (iii) exonera al Banco de cualquier responsabilidad por el uso final que se dé a los fondos. El incumplimiento de esta cláusula facultará al Banco para la terminación inmediata de este Reglamento y la aceleración de cualquier obligación pendiente.

4.3 Plazo: El plazo para el cumplimiento de la obligación de pago será independiente para cada negociación individual y quedará establecido expresamente en la confirmación de la operación generada por la Plataforma.

En caso de no existir una fecha específica acordada en la Plataforma, se entenderá como Fecha de Pago la Fecha de Vencimiento original estipulada en el cuerpo de la Factura.

4.4 Pago, Recaudo y Débito Automático

- **Medios de Pago:** Todo pago dirigido al Banco para la cancelación de las obligaciones derivadas de este Reglamento deberá realizarse exclusivamente mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas recaudadoras que el Banco notifique en la Plataforma. No se aceptarán pagos en efectivo ni en cheque.

- **Pago de Facturas:** El pago del Valor Nominal deberá realizarse de manera íntegra y libre de deducciones a más tardar en la Fecha de Pago o Vencimiento pactada.

  - **Pagos Parciales:** La recepción de un pago parcial por parte del **Banco** no constituye una novación de la deuda ni una renuncia al cobro del saldo pendiente. El remanente seguirá generando intereses de mora hasta su cancelación total.
  - **Pagos No Identificados:** Si el pago ingresa sin la referencia correcta y **el Banco** no puede identificar a qué obligación imputarlo, dicho monto no tendrá efectos liberatorios (no detendrá la causación de intereses) hasta que **el Cliente** o el Pagador

aclaren el destino de los fondos.

- **Intereses de Mora:** Si llegada la Fecha de Vencimiento de la Factura, el pago no ha sido recibido por **el Banco** (ya sea por incumplimiento del Pagador o del Cliente), se causarán automáticamente intereses moratorios sobre el capital adeudado. **El Cliente** reconocerá y pagará dichos intereses a la **tasa máxima legal permitida** vigente al momento de la mora, calculados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha del pago total efectivo.

- **Horarios de Corte:** Para efectos de la contabilización y el cese de causación de intereses, se establecen los siguientes cortes operativos: Cualquier pago recibido y confirmado en las cuentas del Banco después de las 4:00 p.m. de un día hábil, o en un día no hábil, se entenderá realizado el día hábil siguiente.

- **Autorización Irrevocable de Débito y Compensación:** Ante el incumplimiento de pago en la fecha pactada, el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para que, sin necesidad de preaviso o requerimiento judicial:

    a. Debite automáticamente de cualquier cuenta de depósito de la que el Cliente sea titular en el Banco, los saldos necesarios para cubrir capital, intereses y demás gastos adeudados.
    b. Compense dichas obligaciones con cualquier saldo a favor o depósito que el Banco tenga en su poder a nombre del Cliente.

- **Imputación de Pagos**

Los pagos que reciba el Banco, bien provengan del Pagador o del Cliente, se imputarán para extinguir las obligaciones en el siguiente orden estricto de prelación:

a. Gastos y Costos: Gastos, honorarios, costos de cobranza (prejudicial o judicial) e impuestos generados por el cumplimiento forzoso de las obligaciones.
b. Intereses de Mora: Sumas adeudadas por concepto de intereses moratorios devengados.
c. Capital Vencido: Capital de las obligaciones o facturas vencidas
d. Capital por vencer: Capital de las obligaciones o facturas pendientes de pago (vigentes), imputándose en orden cronológico, iniciando por la factura con el vencimiento más próximo.

Tratándose de una pluralidad de obligaciones de la misma naturaleza, la imputación de pagos se realizará atendiendo a la Fecha de Vencimiento de cada título, priorizando de forma sucesiva las de mayor antigüedad hasta agotar el saldo del pago recibido.

- **Gastos de Cobranza:** Todos los costos, gastos y honorarios (legales, contables, notariales, de cobranza prejudicial o judicial) en que incurra el Banco para la recuperación de las obligaciones, estarán a cargo exclusivo del Cliente, de acuerdo con la Política de Gestión de Cobranza que sea publicada por Lulo bank en la página web de Lulo empresas.

5. Requisitos y Presentación de las Facturas

5.1. Condiciones Precedentes: La aceptación de las operaciones de Factoring es facultativo para

el Banco. Para cursar cualquier solicitud de negociación, el Cliente deberá cumplir previamente, y a entera satisfacción del Banco, con los siguientes requisitos:

1. **Vinculación Activa:** Haber completado exitosamente el proceso de vinculación definido por el Banco.
2. **Cupo Disponible:** Tener un Cupo de Factoring aprobado, vigente y suficiente para cubrir el monto de la operación.
3. **Pagaré y Carta de Instrucciones:** Haber suscrito y entregado el Pagaré y la Carta de Instrucciones, cuando esto sea exigido por el Banco.
4. **Garantías:** Haber constituido y perfeccionado a favor del Banco las garantías de cualquier naturaleza que este le exija, ya sean reales, personales, mobiliarias o de cualquier otra especie permitida por la ley, a entera satisfacción del Banco. Dichas garantías, así como los títulos ejecutivos que se suscriban para el recaudo de las obligaciones, respaldarán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, principales y accesorias, que el Cliente contraiga con el Banco. El Cliente asumirá la totalidad de los costos y gastos relacionados con la constitución, registro, mantenimiento, valoración y cancelación de las mismas.
5. **Habilitación RADIAN:** Acreditar que ha habilitado en el sistema RADIAN al proveedor tecnológico autorizado por el Banco, permitiendo el registro de eventos y la trazabilidad de los títulos.

5.2. Requisitos de elegibilidad: Para que una Factura sea considerada admisible para negociación bajo este Reglamento, deberá cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y en el sistema RADIAN. En particular, la Factura deberá:

1. **Validez Cambiaria:** Haber sido emitida electrónicamente, validada por la DIAN y constituida como **Título Valor**, contando con los eventos de acuse de recibo, recibo del bien/servicio y aceptación (expresa o tácita) debidamente inscritos, o los que sean exigidos de tiempo en tiempo por las leyes aplicables.
2. **Libertad de Gravámenes:** Encontrarse libre de limitaciones, embargos, medidas cautelares, gravámenes o cualquier otro evento que impida su libre circulación o negociación.
3. **Vigencia:** No presentar mora en su pago ni haber superado la Fecha de Vencimiento al momento de la presentación.
4. **Trazabilidad:** Estar debidamente inscrita en el sistema RADIAN, permitiendo la trazabilidad completa de su cadena de endosos.

Los requisitos de exigibilidad podrán ser modificados por el Banco de acuerdo con sus políticas internas y el cumplimiento de las leyes aplicables.

5.3 Procedimiento de Negociación La negociación de las Facturas se perfeccionará a través de la Plataforma siguiendo este procedimiento:

1. **Postulación (Cargue):** El Cliente cargará en la Plataforma las Facturas Electrónicas que desea negociar, garantizando que estas cumplen con todos los requisitos de ley para ser Título Valor. Es responsabilidad exclusiva del Cliente individualizar y cargar la información de las Facturas en la Plataforma. Para ello, deberá suministrar el Código Único de Factura Electrónica (CUFE) o cargar el archivo XML correspondiente, y/o los demás requisitos que sean informados por el Banco a través de la Plataforma u otros canales disponibles para este propósito.
2. **Oferta de Compra: El Banco** analizará las Facturas y, de acuerdo con sus políticas de riesgo,

publicará en la Plataforma una **Oferta** detallando el Precio de Compra, la Tasa de Descuento y los costos aplicables. La Oferta tendrá la vigencia que se indique en la misma o, en su defecto, de **un (1) día hábil**. Vencido este plazo sin aceptación, la Oferta caducará automáticamente.

3. **Aceptación y Endoso:** Si **el Cliente** acepta las condiciones económicas a través de la Plataforma, dicha acción constituirá una orden irrevocable para proceder con el Endoso electrónico de las Facturas a favor de **el Banco** en el sistema RADIAN. El Endoso será con o sin responsabilidad, de acuerdo con la modalidad de Factoring aceptada por el Cliente.

5.4. Perfeccionamiento: La entrega de los recursos está sujeto a una **condición suspensiva**: la validación exitosa del endoso en el sistema RADIAN.

Una vez **el Banco** verifique que figura como Legítimo Tenedor de la Factura en el registro oficial de la DIAN (RADIAN), procederá a girar el Precio de Compra a la cuenta bancaria registrada por **el Cliente**. Si por fallas técnicas, rechazos de la DIAN o limitaciones legales, el endoso no puede registrarse, **el Banco** no estará obligado a entregar los recursos al Cliente, y la operación se entenderá fallida sin responsabilidad para **el Banco**.

5.5 Facultad de Rechazo: El Banco se reserva la facultad discrecional de no aceptar o rechazar cualquier Factura presentada para negociación cuando:

1. **Fallas Técnicas:** Los Eventos no puedan ser validados en el RADIAN por causas atribuibles al Emisor o a la inconsistencia de la información.
2. **Políticas de Riesgo**: El Pagador, el sector económico o la naturaleza de la operación no se ajusten a las políticas de crédito y apetito de riesgo vigentes del Banco.
3. **Listas Restrictivas**: El Emisor o el Pagador figuren en listas vinculantes para Colombia tales como OFAC, lista de la ONU, Unión Europea u otra lista nacional o internacional que busquen prevenir y controlar, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiacion de armas de destruccion masiva.
4. **Inconsistencia:** La Factura no cumpla con cualquiera de los requisitos de elegibilidad señalados en el Reglamento o en la ley; o el Banco identifique un riesgo de fraude o de otra naturaleza.

5.6 Negociación Excepcional con Evento 030: El Banco pondrá, a su entera discreción y de forma excepcional, adquirir derechos económicos de Facturas que únicamente cuenten con el evento de 'Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta' (Evento 030). El Cliente acepta que esta operación se rige por las siguientes reglas:

1. Naturaleza de la Operación y Efectos Jurídicos: En el caso que la Factura no haya surtido la totalidad de los eventos exigidos por la normatividad vigente para constituirse como título valor, la operación se entenderá perfeccionada transitoriamente como una cesión de derechos de crédito, sujeta a las disposiciones aplicables.

2. Notificación y Oponibilidad: El Cliente otorga mandato irrevocable al Banco para notificar la cesión al Pagador. Si por falta de notificación o error en la misma, el Pagador efectuare el pago al Cliente, este último se constituye en depositario de mala fe y deberá trasladar los fondos al Banco en un plazo máximo de un (1) día hábil, so pena de incurrir en las sanciones penales y civiles correspondientes.

3. Exclusión de la Modalidad "Sin Recurso": Toda operación realizada bajo el Evento 030 se

entenderá celebrada bajo la modalidad de Factoring con Recurso. En consecuencia, el Cliente es responsable solidario e incondicional del pago ante cualquier disputa comercial, retenciones o rechazos de la factura por parte del Pagador, recayendo sobre el Cliente la obligación incondicional de responder por el pago o la restitución de los fondos desembolsados.

4. Garantía de Perfeccionamiento: En todo caso, el Cliente se obliga irrevocablemente a gestionar ante el Pagador la generación de los eventos faltantes en un plazo no mayor a 3 días calendario tras el desembolso.

5. Garantía Adicional: El Pagaré suscrito por el Cliente respaldará de forma principal esta operación ante cualquier falta de constitución de la factura como título valor o disputa comercial surgida con el Pagador.

6. Obligaciones del Cliente

Además de las obligaciones generales establecidas en el Reglamento, en las operaciones de Factoring el Cliente se obliga a:

1. **Idoneidad de los Títulos:** Garantizar que todas las Facturas cargadas en la Plataforma cumplen con los requisitos legales para ser consideradas Títulos Valores válidos, exigibles y de libre circulación.

2. **Mandato: El Cliente** se obliga a mantener vigente, sin modificaciones y libre de causales de terminación, el Contrato de Mandato suscrito con el proveedor tecnológico de la Plataforma. El Cliente reconoce que dicho instrumento es indispensable para la validación, endoso y trazabilidad de las Facturas en el RADIAN.

3. **RADIAN:** Realizar oportunamente todas las gestiones necesarias en la plataforma RADIAN para materializar el endoso electrónico a favor del Banco.

4. **No Interferencia y Recaudo Indebido:** Abstenerse de realizar gestiones de cobro directo frente al Pagador sobre las facturas ya cedidas. Si por error o cualquier otra causa, el Cliente recibiere directamente el pago total o parcial de una Factura cedida, deberá informar de inmediato al Banco y transferir dichos recursos el mismo día de su recepción. La apropiación de estos dineros podrá acarrear las sanciones penales y contractuales correspondientes.

5. **Entrega de Información:** Suministrar al Banco los soportes comerciales (órdenes de compra, actas de entrega, recibidos a satisfacción) que acrediten la realidad de la transacción subyacente, cuando este lo requiera.

   Así mismo, es obligación del Cliente informar al Banco cualquier situación que afecte el valor real de cobro de la Factura. El Cliente deberá declarar la existencia de notas crédito, notas débito, devoluciones de mercancía, descuentos comerciales no facturados o glosas que disminuyan el valor a girar por el Pagador. La omisión de esta información se considerará un incumplimiento grave de este Reglamento.

6. **Pagaré.** El Cliente se obliga a suscribir a favor del Banco un pagaré con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones como condición previa a cualquier operación de Factoring,

cuando así sea exigido por el Banco.

Asimismo, el Cliente se obliga a suscribir pagarés adicionales, actualizar las garantías existentes o constituir nuevos respaldos dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento que realice el Banco, cuando a juicio de este último así sea requerido.

7. **Deber de Información Financiera:** El Cliente deberá suministrar al Banco, con la periodicidad que éste determine (o como mínimo anualmente), sus estados financieros actualizados, fidedignos y elaborados bajo las normas contables vigentes. Igualmente, deberá entregar cualquier otra información financiera, legal o comercial que el Banco requiera razonablemente para la actualización del análisis de crédito y la revisión del cupo asignado.

8. **Notificación de Eventos Adversos:** El Cliente deberá notificar al Banco, de manera inmediata y por escrito, la ocurrencia de cualquier hecho que constituya o pueda llegar a constituir un Efecto Material Adverso sobre su situación financiera o legal. Esto incluye, pero no se limita a: demandas significativas, embargos sobre sus activos, pérdida de licencias clave, inicio de procesos de reorganización empresarial, insolvencia, o cambios sustanciales en su composición accionaria o control.

7. Obligaciones de Lulo bank

El Banco asume frente al Cliente las siguientes obligaciones:

1. **Pago:** Pagar el Precio de Compra acordado en la Oferta, una vez verificado el registro exitoso del Endoso a su favor en el sistema RADIAN y el cumplimiento de las condiciones precedentes.

   El Banco se obliga a pagar el Precio de Compra de las Facturas negociadas, en los plazos y condiciones financieras aceptadas en la Plataforma. Esta obligación de pago estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   - Que la negociación haya sido aprobada y cerrada exitosamente en la Plataforma.
   - Que se haya verificado el Endoso electrónico de la Factura a favor de el Banco en el sistema RADIAN, libre de limitaciones o gravámenes.

2. **Cancelación de Títulos (Pagaré):** Una vez terminada la relación contractual con el Cliente y cancelados todos los productos, el Banco cancelará el Pagaré.

3. **Liquidación y Devolución de Excedentes:** En el evento de que el recaudo final de una Factura genere un monto superior al valor total de la obligación garantizada (capital, intereses, comisiones y gastos), el Banco procederá de la siguiente manera:

   - **Compensación:** El Banco podrá deducir y compensar de dicho monto cualquier otra obligación vencida que el Cliente mantenga vigente con el Banco.
   - **Reintegro al Proveedor:** Una vez aplicadas las compensaciones a que hubiere lugar, si existiere un remanente o saldo a favor, el Banco reintegrará dicho valor al Cliente (en su calidad de Proveedor/Emisor de la Factura). El reintegro se realizará mediante transferencia a la cuenta autorizada, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha efectiva de liquidación de la operación.

8. Atención a peticiones quejas y reclamos

El Cliente podrá formular cualquier petición, queja o reclamo relacionado con los productos y servicios objeto de este Reglamento, usando cualquiera de los siguientes canales:

- **Portal Lulo Empresas:** Utiliza la opción de **Soporte** en el Portal Lulo Empresas.
- **Correo electrónico:** Envía un correo a ayuda@luloempresas.com**.** Este correo está habilitado para el envío de adjuntos relacionados con las solicitudes de nuestros clientes y como medio de respuesta para quienes no son clientes.
- **Formulario en la página web:** Completa el formulario en la sección **Ayuda** en nuestra página web (www.luloempresas.com). También podrás revisar la sección de Preguntas Frecuentes, tanto en el Portal Lulo Empresas, como en la página web, en caso de que tu consulta se relacione con alguna de las preguntas que tenemos disponibles para ti.
- **Otros medios:** Podrá utilizar cualquier otro medio que habilitemos y del cual le informemos a través del Portal Lulo Empresas o nuestra página web.

También podrá contactar al **Defensor del Consumidor Financiero** usando la información disponible en la sección "Legales - Condiciones sobre nuestros productos" en nuestra página web. Las decisiones o recomendaciones del Defensor del Consumidor Financiero no son obligatorias para el Banco; no obstante, nos comprometemos a evaluar cuidadosamente la viabilidad de adoptar cada propuesta y a notificar formalmente al cliente nuestra decisión.

Además, el Cliente podrá presentar sus peticiones, quejas o reclamos ante la **Superintendencia Financiera de Colombia** en www.superfinanciera.gov.co o ante cualquier otra autoridad competente.

9. Eventos de terminación

9.1. Causales de Terminación del Banco: El Banco podrá, a su entera discreción, terminar unilateralmente este Reglamento y declarar el plazo vencido de todas las obligaciones a cargo **del Cliente** (aceleración de pagos), ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. **Incumplimiento de Pago y Garantías:**
    - Si **el Cliente** incurre en mora o no realiza el pago de cualquier suma adeudada al Banco en las fechas pactadas.
    - Si no entrega, actualiza o renueva el Pagaré y la Carta de Instrucciones en los términos requeridos por **el Banco**.
2. **Deterioro Patrimonial y Legal :** Si a juicio del Banco ocurre un Efecto Material Adverso, entendiéndose como cualquier hecho que afecte sustancialmente la capacidad de pago del Cliente, su solvencia, o la viabilidad de su negocio.
3. **Transparencia, Suministro de Información y Prevención de Actividades Ilícitas:**
    - Si se comprueba inexactitud o falsedad en las declaraciones, documentos o información financiera suministrada.
    - Si el Cliente**,** sus representantes, administradores, accionistas directos o indirectos

persona natural o jurídica, beneficiario final, apoderados o personas autorizadas, pagadores y demás relacionados son incluidos en listas vinculantes para Colombia tales como OFAC, lista de la ONU, Unión Europea u otra lista nacional o internacional, investigaciones por lavado de activos la financiación del terrorismo y/o la financiacion de armas de destruccion masiva.

- Cuando detectemos operaciones o relaciones con personas incluidas en tales listas, o sean investigadas o condenadas en primera instancia por las mismas conductas.

- Falta de Información: Si el Cliente no entrega o actualiza la información requerida respecto a su información básica, financiera y/o tributaria.

- Uso indebido del producto: El Banco podrá suspender o dar por terminada la relación contractual cuando el Cliente no sustente, a entera satisfacción del Banco, el origen de las operaciones realizadas; cuando se detecte que el producto está siendo utilizado para fines ilícitos o contrarios a las políticas del Banco; o cuando el Banco identifique riesgos de fraude, operativos, legales o reputacionales que, a su juicio, comprometan la seguridad y transparencia de la relación contractual.

4. **Incumplimiento de Obligaciones Generales:** Si el Cliente incumple cualquier otro pacto, obligación de hacer o no hacer contenida en este Reglamento.

5. **Inactividad:** Por la ausencia de operaciones o uso de los productos durante un periodo continuo igual o superior a **seis (6) meses**.

6. **Otros:** Por cualquier otra causa de origen legal o contractual que faculte al Banco para declarar la exigibilidad inmediata de las obligaciones contenidas en las Facturas o en otros otros documentos.

9.2. Efectos y Notificación La terminación por las causales de **2, 3**, **4** y **6** operará de manera automática y sin necesidad de preaviso, bastando la simple comunicación de la decisión. Para las demás causales, el Banco remitirá una notificación a la dirección (física o electrónica) registrada. Una vez notificada la terminación, se extinguirá el plazo de todas las obligaciones pendientes, las cuales se harán exigibles de inmediato, facultando al Banco para iniciar las acciones de cobro jurídico y debitar los saldos adeudados de cualquier depósito a nombre del Cliente.

9.3 Terminación Voluntaria. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Reglamento o solicitar la cancelación de cupos específicos en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello implique el pago de indemnización o penalidad alguna.

Operaciones en Curso: La terminación del Reglamento no afectará las operaciones de factoring que hayan sido cursadas y aceptadas por el Banco con anterioridad a la fecha de terminación. En consecuencia, el Cliente reconoce que:

- Las disposiciones de este Reglamento y de los contratos de mandato asociados permanecerán vigentes y serán plenamente oponibles hasta que se produzca el recaudo total de los saldos insolutos, se extingan las obligaciones contingentes y se liquiden las operaciones en curso.
- El Banco conservará la tenencia y vigencia de las garantías (incluyendo pagarés y garantías

mobiliarias) hasta que verifique, a su entera satisfacción, la inexistencia de obligaciones pendientes o riesgos de reversión de pagos por parte de los Pagadores.
- El Banco mantendrá sus facultades para realizar la gestión de cobro, recibir pagos y registrar eventos en RADIAN sobre los títulos negociados antes del vencimiento del plazo de preaviso.

Sin importar la terminación del vínculo comercial o el cierre de los productos, las disposiciones de este Reglamento se mantendrán plenamente vigentes, válidas y obligatorias mientras existan saldos insolutos, Facturas pendientes de recaudo o litigios activos entre las Partes.

10. Vigencia y Modificaciones

10.1 Vigencia: El presente Reglamento tendrá una vigencia indefinida, iniciando a partir de su aceptación y manteniéndose activo hasta que cualquiera de las Partes decida terminarlo conforme a las causales establecidas en el Capítulo 9.

10.2 Modificaciones. El Banco se reserva la facultad de modificar, adicionar, limitar o suprimir, en cualquier momento, los términos y condiciones del presente Reglamento.

El Banco notificará cualquier modificación al presente Reglamento a través de la Plataforma o los canales de comunicación autorizados. La antelación del aviso dependerá de la naturaleza del cambio, así:

- **Cuarenta y cinco (45) días calendario**: Cuando la modificación implique ajustes en las tarifas, costos, o la imposición de nuevas obligaciones o cargas para el Cliente.
- **Cinco (5) días calendario:** En los demás casos, o cuando las modificaciones sean de carácter operativo, informativo o no representen una afectación económica o contractual adversa para el Cliente.

10.3. Aceptación de Cambios: Si dentro del plazo de notificación señalado anteriormente el Cliente no manifiesta su inconformidad, se entenderá que acepta incondicionalmente las nuevas condiciones. En caso de no estar de acuerdo, el Cliente tendrá el derecho de dar por terminado el Reglamento sin penalidad, debiendo proceder al pago inmediato y total de las sumas adeudadas antes de la entrada en vigencia de los cambios.

11. Disposiciones Finales

11.1. Naturaleza de la Aceptación: La aceptación de este Reglamento establece el marco jurídico para las operaciones futuras, pero no obliga al Banco a otorgar, mantener o renovar Cupos, ni garantiza la aprobación de operaciones de Factoring. Cada solicitud será evaluada individualmente bajo las políticas de riesgo vigentes.

11.2 Declaraciones y Garantías: A la fecha de aceptación y durante la vigencia de este Reglamento, el Cliente declara y garantiza que:

- **Capacidad y Representación Legal:** El Cliente garantiza que la emisión, aceptación, endoso y negociación de las Facturas, así como la suscripción de cualquier documento o instrucción impartida a través de la Plataforma, son actos realizados por representantes legales o apoderados con facultades estatutarias suficientes para obligar a la compañía.

El Cliente se obliga a notificar por escrito al Banco cualquier modificación, revocación o limitación de los poderes de sus Usuarios Autorizados o Representantes Legales. Mientras dicha comunicación no sea recibida y procesada por el Banco, todas las actuaciones realizadas por las personas previamente autorizadas serán plenamente válidas, vinculantes y oponibles al Cliente.

- **Ausencia de Cambios Adversos:** El Cliente declara que, a la fecha de aceptación, no ha ocurrido ningún hecho que afecte sustancialmente su situación financiera, comercial o legal (Efecto Material Adverso), ni existen circunstancias que comprometan su solvencia o su capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de este Reglamento.

- **Veracidad**: Toda la información suministrada sobre su situación financiera y sus Pagadores es veraz, completa y verificable.

- **Inoponibilidad de Excepciones:** El Cliente garantiza al Banco que las Facturas cedidas están libres de cualquier disputa, reclamación, compensación o excepción por parte del Pagador. Si el Pagador se negare a pagar alegando cualquier causal (incluyendo disputas comerciales), el Cliente asumirá la obligación de pago inmediato frente a el Banco en virtud de su responsabilidad solidaria.

- **Licitud y Debida Diligencia**: Ha realizado la debida diligencia de sus contrapartes (Pagadores) y garantiza que los recursos y las facturas provienen de actividades lícitas.

- **Inexistencia de Litigios: El Cliente** declara y garantiza que, a la fecha de aceptación de este Reglamento, no existen acciones judiciales, administrativas, arbitrales, investigaciones gubernamentales o medidas cautelares en curso en su contra, ni contra sus activos o ingresos.

  De igual forma, garantiza que no existen litigios ni disputas que afecten la validez, exigibilidad o libre circulación de las **Facturas** objeto de negociación.

11.3. Régimen de Notificaciones Todas las comunicaciones, notificaciones judiciales o extrajudiciales se entenderán válidamente surtidas cuando sean dirigidas a:

- **Dirección Electrónica o Física:** El correo electrónico o dirección física registrada por el Cliente en la Plataforma o en el certificado de existencia y representación legal.
- **Plataforma:** A través de la mensajería interna o avisos desplegados en el portal transaccional.

Se presumirá que una notificación ha sido recibida el mismo día de su envío (si es electrónico) o de su entrega (si es físico). **El Cliente** asume la obligación de mantener actualizados sus datos de contacto.

11.4. Limitación de Responsabilidad

El Banco realizará sus mejores esfuerzos para garantizar la disponibilidad y seguridad de la Plataforma y los servicios. No obstante, el Banco no asumirá responsabilidad por daños, perjuicios, lucro cesante o pérdidas que sufra el Cliente en los siguientes eventos:

- **Eventos Operativos y Tecnológicos:** Fallas, demoras o indisponibilidad en los sistemas de terceros indispensables para la operación, incluyendo la plataforma RADIAN, redes de internet,

o sistemas de compensación bancaria.

- **Eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente probados:** Uso indebido de las credenciales de seguridad, claves o firmas electrónicas por parte del Cliente o sus Usuarios Autorizados.
- **Eventos del Negocio Subyacente:** El Banco actúa exclusivamente como intermediario financiero. Por tanto, no asume responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, idoneidad, entrega o vicios de los bienes o servicios comercializados en las Facturas. Cualquier reclamo relacionado con el negocio base deberá ser resuelto directamente entre comprador y vendedor, manteniendo al Banco al margen de dichas disputas.

11.5 Deber de Indemnidad

El Cliente se obliga a mantener al **Banco**, a sus directivos, empleados y cesionarios, libres e indemnes frente a cualquier pérdida, reclamo, daño, multa, sanción, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados y costas judiciales) que estos puedan sufrir con ocasión o por causa de la suscripción, ejecución, incumplimiento o terminación del presente Reglamento. A título **meramente enunciativo y no limitativo**, **el Cliente** responderá específicamente por los eventos derivados de:

1. **Vicios en los Títulos:** La inexistencia, invalidez, falsedad, doble negociación o ilegitimidad de las Facturas presentadas por **el Cliente** para su negociación.
2. **Reclamaciones de Terceros:** Demandas o reclamaciones interpuestas por el Pagador, otros acreedores, o autoridades competentes, relacionadas con el negocio comercial subyacente, la entrega de mercancías o la prestación de los servicios facturados.
3. **Uso de la Plataforma:** El uso indebido, fraudulento o negligente de la Plataforma, las credenciales de seguridad o la firma electrónica por parte **del Cliente** o de terceros que accedan con sus claves.
4. **Incumplimiento Normativo:** La violación de cualquier declaración, garantía u obligación contenida en este Reglamento o en la ley aplicable.

Parágrafo (Autorización de Débito): Para hacer efectiva esta indemnidad, **el Cliente** autoriza expresa e irrevocablemente a **el Banco** para debitar o compensar de sus cuentas de depósito, o de los saldos a su favor pendientes de desembolso, el valor de las sumas necesarias para cubrir dichas indemnizaciones o gastos de defensa, sin necesidad de requerimiento judicial previo.

11.6. Cesión

- **Cesión del Cliente:** El Cliente no podrá ceder su posición contractual ni sus derechos bajo este Reglamento sin la autorización previa y escrita del Banco.
- **Cesión del Banco:** El Banco podrá ceder, endosar, titularizar o transferir libremente sus derechos (incluyendo las Facturas y Pagarés) a cualquier tercero, sin necesidad de notificación previa o aceptación por parte del Cliente.

11.7. Confidencialidad

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, financiera y comercial intercambiada. Esta obligación no aplicará cuando la información deba ser revelada por orden judicial, requerimiento de autoridad competente, o para efectos de reporte a centrales de riesgo.

11.8 Ley Aplicable y jurisdicción. El presente Reglamento se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las Leyes Aplicables de Colombia.

11.9. Divisibilidad: Si alguna cláusula de este Reglamento fuere declarada nula o ineficaz, dicha nulidad no afectará la validez de las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes.

12. Aceptación del Reglamento

El Cliente acepta que este reglamento se considerará firmado electrónicamente y tendrá pleno valor legal cuando lo acepte, a través de sus representantes, usando contraseñas, sistemas biométricos, códigos como tokens o contraseñas de un solo uso (OTP), mensajes SMS, o cualquier otro método de firma que definamos. Al hacerlo, el Cliente reconoce que estos mecanismos verifican su identidad y que, junto con otras medidas implementadas por nosotros, garantizan la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos aceptados.

Versiones

Versión	Descripción	Fecha
1	**Versión inicial**	**21/04/2026**

Persona Jurídica

Reglamento – Confirming

Este documento establece los términos y condiciones del **Programa de Confirming de Lulo Bank S.A.** (en adelante, "Nosotros", "el Banco" o "Lulo Bank"), denominado en adelante como el "Programa".

1. Definiciones

Para efectos de este documento los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

"Aceptación de la Oferta": Es el acto jurídico, electrónico e irrevocable mediante el cual el Proveedor, a través de la Plataforma, manifiesta su voluntad de anticipar el cobro de una o varias Facturas bajo las condiciones financieras informadas por el Banco.

"Anticipo": Es el desembolso efectivo de los recursos que el **Banco** transfiere al **Proveedor** con anterioridad a la **Fecha de Vencimiento**, como contraprestación por la adquisición de los derechos económicos de la **Factura**.

"Confirming" es el sistema integral de gestión de pagos y financiamiento de proveedores operado a través de la **Plataforma**. Mediante este servicio, **Lulo Bank**, actuando por instrucción del **Cliente Pagador**, administra el pago de sus facturas y le ofrece al Proveedor la opción de solicitar el pago anticipado de las mismas a cambio de una tasa de descuento (*Confirming de Descuento*).

"Confirming de Descuento" es la solución de liquidez inmediata del Programa. Le permite al Proveedor solicitar y recibir el pago de sus facturas **antes de la Fecha de Vencimiento** a cambio de una Tasa de Descuento. Al elegir esta opción, el Proveedor nos cede los derechos económicos de la Factura y Nosotros le transferimos el valor neto (Valor de la factura menos el descuento) de forma anticipada.

"Cliente Pagador" es la empresa deudora de las facturas, vinculada como cliente de Lulo Bank, que carga la información de las cuentas por pagar en la Plataforma.

"Contrato de Mandato" es el acuerdo jurídico mediante el cual el Legítimo Tenedor (sea el Cliente o el Banco, según el momento de la operación) otorga facultades especiales a un Proveedor Tecnológico habilitado por la DIAN y contratado por el Banco con el fin de registrar electrónicamente en el sistema RADIAN, en nombre y representación del **Legitimo Tenedor**, los eventos necesarios para perfeccionar el endoso de la Factura a favor del Banco.

"Facturas" son los documentos electrónicos (Facturas Electrónicas de Venta) que incorporan una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Cliente Pagador y a favor del Proveedor.

"Licenciante"o "Proveedor Tecnológico" es el proveedor tecnológico contratado por Lulo bank, quien actúa como titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual, desarrollo, códigos fuente y mantenimiento de la plataforma de negociación de facturas.

"Plataforma" es la infraestructura tecnológica, los aplicativos web, móviles y las interfaces de programación (APIs) de propiedad de Lulo Bank o de un tercero contratado por Lulo bank, puestos a disposición del Proveedor y del **Cliente Pagador** para la operación del Programa. Esta Plataforma constituye el único canal autorizado para: (i) La visualización del estado de las

Facturas; (ii) la instrucción de operaciones de pago y descuento; y (iii) el intercambio de mensajes de datos con plena validez jurídica. El uso de la Plataforma requiere mecanismos de autenticación robusta, y cualquier operación realizada a través de él se entenderá realizada directamente por el Proveedor.

"Proveedor" es la empresa que emite la Factura por la venta de un bien o servicio.

"**Tasas de Descuento":** Es el costo financiero que Lulo Bank le cobrará al Proveedor en caso de solicitar el Confirming de Descuento (Pago Anticipado). Esta tasa se aplicará sobre el Valor Nominal de la Factura y se calculará proporcionalmente por el número de días transcurridos entre la fecha del desembolso anticipado y la fecha original de vencimiento de la Factura. La Tasa vigente será informada a través de la Plataforma en el momento de la oferta y, al aceptarla, se entenderá fija para esa operación específica. Usted reconoce que esta tasa puede variar según las condiciones del mercado y el perfil de riesgo crediticio del Cliente Pagador.

2. Objeto y Alcance

2.1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones generales, operativas y jurídicas que regirán la relación entre el **Banco** y el **Proveedo**r para el acceso y uso del servicio de **Confirming de Descuento** (en adelante, el "Servicio"). El Servicio constituye una solución de liquidez, mediante la cual el Banco pone a disposición del Proveedor una infraestructura tecnológica y financiera para:

- **La Gestión de Cobro Anticipado**: La facultad del Proveedor de visualizar y seleccionar las obligaciones ciertas y exigibles a cargo del Pagador que han sido debidamente reconocidas en la Plataforma, con el fin de solicitar su pago antes de la Fecha de Vencimiento.
- **La Operación de Descuento:** La potestad del Banco de adquirir, a su entero arbitrio y bajo la modalidad de descuento, los derechos económicos de las Facturas emitidas por el Proveedor. A través de esta operación, el Proveedor recibe el Anticipo de fondos previa deducción de la Tasa de Descuento, comisiones y tributos aplicables.
- **La Transferencia de la Titularidad:** El perfeccionamiento de la cesión de derechos económicos y/o el endoso de la Factura a favor del Banco. En virtud de este Servicio, el Proveedor transfiere de manera irrevocable la propiedad del crédito al Banco, reconociendo que este último se subroga en todos sus derechos de cobro frente al Pagador, procediendo para ello al registro de los eventos correspondientes en el sistema Radian y demás plataformas de circulación de títulos valores.

2. Alcance de los Servicios En virtud de este Reglamento, el Banco habilita al Proveedor a realizar las siguientes operaciones dentro de la Plataforma:

a. Visualización y Consulta: Acceso en tiempo real a la información de las Facturas que han sido validadas, aceptadas y cargadas en la Plataforma por sus Clientes Pagadores.

b. Oferta de Liquidez (Confirming de Descuento): Mecanismo mediante el cual el Proveedor podrá solicitar voluntariamente el pago anticipado de las Facturas. Esta operación conlleva el endoso en propiedad de las Facturas a favor del Banco, a cambio de una Tasa de Descuento.

2.3. Naturaleza de la Adhesión. Usted reconoce que el acceso a estos servicios se deriva de un contrato marco ("Contrato de Confirming") suscrito previamente entre el Banco y el Cliente Pagador. En consecuencia, este Reglamento instrumenta las **estipulaciones a favor de terceros** (Proveedor) pactadas en dicho contrato.

Una vez aceptados los presentes términos y condiciones, el Proveedor queda vinculado formalmente al **Programa**. Se establece expresamente que: **Si el Proveedor tiene relaciones comerciales con varios Clientes Pagadores de Lulo Bank, una sola adhesión a este Reglamento será suficiente para operar con todos ellos.** Esto implica que no será necesario suscribir o aceptar un nuevo reglamento por cada Cliente Pagador que lo habilite en la Plataforma; su aceptación inicial cubrirá todas las relaciones comerciales presentes y futuras gestionadas a través del **Programa**, facilitando así su operatividad

3. Operatividad y Uso de la Plataforma

3.1. Licencia de Uso de la Plataforma: Para el cumplimiento de este objeto, el Licenciante le otorga al Proveedor una licencia de uso limitada, no exclusiva, intransferible y revocable sobre la Plataforma. El Proveedor se obliga a utilizar la Plataforma exclusivamente para los fines del Programa, asumiendo plena responsabilidad por la confidencialidad de sus credenciales de acceso y la seguridad de sus transacciones.

3.2 Acceso, Seguridad y Credenciales: Para acceder a la Plataforma, el Proveedor deberá utilizar los canales digitales habilitados por **Lulo Bank**, empleando los mecanismos de autenticación robusta definidos por el Banco.

3.3. Cargue y Veracidad de la Información La información de las **Facturas** (montos, fechas de vencimiento, NIT del emisor y pagador) que se visualiza en la plataforma es cargada y suministrada exclusivamente por el **Cliente Pagador**.

- **Responsabilidad del Pagador: Lulo Bank** actúa como un canal facilitador y no valida la causa, el origen comercial ni la exactitud de los datos insertados por el Cliente Pagador.
- **Manejo de Discrepancias:** Si el Proveedor identifica inconsistencias en la información (ej. fecha de vencimiento errónea o monto inexacto), deberá abstenerse de solicitar anticipos y gestionar la corrección directamente con el **Cliente Pagador**. Cualquier disputa sobre la calidad, cantidad o condiciones de las facturas deberá resolverse entre **el Proveedor** y su cliente, sin intervención del Banco.

3.4. Disponibilidad y Horarios del Servicio

La **Plataforma** estará habilitada para la consulta de información las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. No obstante, la ejecución de las operaciones y el soporte técnico se sujetarán a las siguientes condiciones:

- **Horario de Operación:** El Proveedor podrá radicar y confirmar sus solicitudes de pago anticipado entre las **8:00 a. m. y las 6:00 p. m.** de cada Día Hábil.
- **Garantía de Gestión:** Únicamente las solicitudes que sean confirmadas y queden en firme antes de la **Hora de Corte (5:00 p. m.)**, serán gestionadas el mismo día.
- **Solicitudes entre 5:00 p. m. y 6:00 p. m.:** El Proveedor podrá continuar solicitando operaciones

hasta el cierre de la ventana de operación (6:00 p. m.); no obstante, el Proveedor acepta que estas solicitudes se entenderán recibidas para trámite a partir del **Día Hábil siguiente**, debido a los cierres de los ciclos de compensación bancaria.

- **Abono de Recursos:** El tiempo que transcurra entre la gestión de Lulo Bank y el abono efectivo en su cuenta dependerá de los ciclos de la red ACH y de los procesos internos de su entidad financiera. Lulo Bank no se hace responsable por la disponibilidad de fondos fuera de estos ciclos interbancarios.
- **Soporte Técnico:** Cualquier incidencia presentada durante el proceso de solicitud será atendida por el equipo de soporte de **Lulo Bank** exclusivamente dentro del horario de 8:00 a. m. a 6:00 p. m.
- **Mantenimiento del Sistema:** El Banco se reserva el derecho de realizar suspensiones temporales del servicio por mantenimiento programado, las cuales serán informadas previamente a través de la Plataforma o correo electrónico.

3.5. Irrevocabilidad de las Instrucciones Una vez el Proveedor confirme una operación en la plataforma (ej. hace clic en el botón de "Solicitar Descuento" o "Aceptar Anticipo"), dicha instrucción se considera firme, definitiva e irrevocable. Debido a la automatización de los procesos de pago, no será posible anular, reversar o cancelar una solicitud una vez ha sido procesada por el sistema.

3.6. Facultad de Bloqueo y Suspensión Lulo Bank se reserva el derecho de restringir, bloquear o suspender su acceso al **Programa** o a la Plataforma, sin necesidad de preaviso, en los siguientes eventos:

(i) Detección de riesgos de seguridad informática o sospecha de fraude en el uso de las credenciales.

(ii) Si el **Cliente Pagador** notifica una disputa comercial o solicita el bloqueo de una factura antes de su pago.

(iii) Por cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), inclusión del cliente, sus representantes, administradores, accionistas directos o indirectos persona natural o jurídica, beneficiario final, apoderados o personas autorizadas, pagadores y demás relacionados en listas vinculantes para Colombia tales como OFAC, lista de la ONU, Unión Europea u otra lista nacional o internacional, financiación del terrorismo y/o financiacion de armas de destruccion masiva o comportamiento transaccional inusual.

(iv) Si se presentan cambios adversos en la situación financiera del **Cliente Pagador** que incrementen el riesgo de impago para el Banco.

3.7. Mandato para gestión en RADIAN:

El Proveedor reconoce y acepta que las facultades legales para la gestión, circulación y registro de las Facturas en el sistema RADIAN de la DIAN se rigen por el Mandato suscrito de manera independiente como requisito previo para su vinculación al Programa.

En consecuencia, el Proveedor acepta que:

- **Vinculación Operativa:** El mandato independiente otorgado a favor de Lulo Bank y/o su

proveedor tecnológico designado será la base legal para que estos actúen en su nombre y representación en el registro de eventos de la factura electrónica.

- **Alcance:** Dichas facultades se aplicarán a todas las Facturas transadas a través de la Plataforma, permitiendo realizar el registro de eventos, la firma de endosos en propiedad y la notificación de cesión de derechos económicos necesaria para perfeccionar cada operación de *Confirming de Descuento*.
- **Vigencia:** Las autorizaciones otorgadas en el Mandato se entenderán vigentes para todas las operaciones realizadas, mientras el Proveedor se encuentre vinculado al Programa.

4. Operación del Confirming

4.1. Confirming de descuento: Si el Proveedor elige la opción de "Anticipar" o "Descontar" una factura antes de su fecha de vencimiento:

a. **Oferta y Aceptación:** La visualización de la Tasa de Descuento en la plataforma constituye una oferta de compra de cartera por parte del Banco. Al hacer clic en "Aceptar" o "Solicitar Descuento", el Proveedor acepta dichas condiciones financieras y perfecciona la operación de manera irrevocable.

b. **Endoso:** Al confirmar una solicitud de Confirming de Descuento, el Proveedor autoriza el Endoso en Propiedad de la(s) Factura(s) a favor de Lulo Bank. En virtud de esta autorización y de las facultades otorgadas en el Mandato, el Banco (o el proveedor tecnológico que este designe) procederá a realizar el registro del endoso electrónico en el sistema RADIAN.

c. **Responsabilidad del Proveedor:** Una vez realizado el desembolso del anticipo al Proveedor, Lulo Bank no podrá reclamar a este la devolución de los fondos si el impago de la Factura al vencimiento obedece exclusivamente a situaciones de iliquidez, quiebra, insolvencia judicialmente declarada o cualquier evento de naturaleza crediticia del Cliente Pagador.

Lo anterior no exime al Proveedor de su responsabilidad por la existencia, legitimidad y validez de la Factura y del negocio jurídico que le dio origen. En consecuencia, la asunción de riesgo por parte del Banco no aplicará si el impago o el pago parcial de la factura se deriva de:

- **Disputas Comerciales:** Reclamaciones del Cliente Pagador sobre la calidad, cantidad, tiempos de entrega o condiciones de los bienes o servicios facturados.
- **Notas Crédito o Glosas:** Emisión de notas crédito, descuentos posteriores a la operación o devoluciones de mercancía que disminuyan el valor del título.
- **Vicios Legales o Fraude:** Falta de idoneidad del título valor, fraude en la emisión de la factura o cualquier circunstancia que afecte la exigibilidad legal del cobro.

d. **Costos Financieros:** El valor a desembolsar corresponderá al Valor Nominal de la factura menos el valor del descuento calculado a la tasa vigente mostrada en la Plataforma y los costos transaccionales aplicables.

4.3. Condiciones de Pago

- **Medio de Pago:** Todos los pagos se realizarán exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el Proveedor, la cual deberá ser de titularidad del Proveedor.
- **Rechazo de Transferencias:** Si la transferencia es rechazada por su banco receptor (por

cuenta inactiva, cancelada, embargada u otra causal), Lulo Bank reversará la operación. Es su responsabilidad mantener actualizada su información bancaria en la Plataforma para evitar retrasos.

5. Declaraciones y garantías del proveedor

Al solicitar cualquier operación en el **Programa**, y especialmente al aceptar una oferta de Descuento, **el Proveedor** declara bajo la gravedad de juramento y garantiza a **Lulo Bank** lo siguiente:

5.1. Legitimidad del Título: Que cada Factura cargada o gestionada en la plataforma es un título válido, cierto y exigible, que corresponde a una venta real de bienes o una prestación efectiva de servicios que han sido recibidos a satisfacción por el **Cliente Pagador**.

5.2. Libre de gravámenes: Que las Facturas se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleito pendiente, prenda o limitación de dominio. Asimismo, garantiza que **no han sido cedidas, endosadas ni vendidas previamente** a otras entidades financieras, factores o terceros.

5.3. Inexistencia de Pagos Directos: Que la Factura no ha sido pagada total ni parcialmente por el **Cliente Pagador** directamente al Proveedor o a un tercero autorizado por el Proveedor. Si **el Proveedor** recibe un pago directo del Cliente sobre una factura que ya ha sido cedida o anticipada por el Banco, **el Proveedor** se obliga a transferir dichos fondos a **Lulo Bank** inmediatamente, reconociendo que esos recursos pertenecen legítimamente al Banco.

5.4. Origen de Fondos (SARLAFT) Que sus recursos y los bienes comercializados provienen de actividades lícitas y que **el Proveedor** o sus relacionados no figuran en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de armas de destrucción masiva (como la Lista Clinton/OFAC, Unión Europea o listas de la ONU), u otra lista nacional o internacional, investigaciones por lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la financiacion de armas de destruccion masiva. **El Proveedor** autoriza al Banco para realizar las verificaciones necesarias y acepta que la inclusión en dichas listas será causal suficiente para la terminación inmediata del servicio y el bloqueo de pagos.

6. Pagos y aspectos tributarios

6.1. Costo del Descuento: Si **el Proveedor** opta por la modalidad de **Confirming de Descuento** (Anticipo), acepta que la operación tendrá un costo financiero.

- **Dinámica de la Tasa:** La tasa de descuento aplicable no es fija; será aquella vigente y publicada en la Plataforma en el momento exacto en que **el Proveedor** solicite la transacción.
- **Aceptación:** Al hacer clic en el botón de confirmación, **el Proveedor** declara conocer y aceptar la tasa ofrecida, la cual se calculará sobre el valor nominal de la factura por los días anticipados (desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento original).

6.2. Impuestos

Cada una de las Partes será responsable de los impuestos, tasas y contribuciones que le

correspondan por ley. El Banco, en su calidad de agente retenedor, practicará las retenciones en la fuente que resulten legalmente aplicables sobre los pagos o abonos en cuenta realizados al Proveedor, de acuerdo con la normativa vigente.

6.3. Autorización de Débito y Compensación: El Proveedor autoriza irrevocable e indefinidamente a **Lulo Bank** para realizar un descuento directo del Valor Nominal de la Factura al momento de efectuarse el pago anticipado de: (i) El valor de la tasa de descuento; (ii) Las comisiones por uso de la Plataforma (si las hubiere); (iii) Los impuestos y gravámenes aplicables; y (iv) Cualquier suma que el Proveedor deba restituir al Banco por disputas comerciales o pagos indebidos, conforme a la Sección 5 de este Reglamento.

7. Terminación

7.1. Duración Indefinida El presente Reglamento tiene una vigencia indefinida, iniciando a partir del momento de su aceptación digital por parte del Proveedor. No obstante, la prestación efectiva del servicio dependerá de que se mantenga vigente el contrato de Confirming entre **Lulo Bank** y el **Cliente Pagador**.

7.2. Causales de Terminación El acceso al **Programa** y la aplicación de este Reglamento podrán darse por terminados en cualquiera de los siguientes eventos:

- **Por Decisión Unilateral:** Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento. Si el Proveedor es quien decide terminarlo, deberá notificar a **Lulo Bank** a través de los canales digitales con una antelación no inferior a diez (10) Días Hábiles.
- **Por Terminación del Vínculo con el Pagador:** Si el contrato de Confirming entre **Lulo Bank** y su **Cliente Pagador** finaliza por cualquier causa, su vinculación a este Reglamento terminará automáticamente respecto a dicho Cliente, sin necesidad de preaviso.
- **Por Incumplimiento o Riesgo: Lulo Bank** podrá terminar el servicio de forma inmediata si: (i) **el Proveedor** incumple cualquiera de las obligaciones aquí pactadas; (ii) Se detecta inexactitud o falsedad en sus declaraciones; (iii) Su situación financiera o la del **Cliente Pagador** se deteriora gravemente (insolvencia, reorganización empresarial o quiebra); (iv) por riesgo de fraude, de crédito o de otra naturaleza que sea identificado por Lulo bank.
- **Por Causales Legales:** Por orden de autoridad competente o inclusión en listas vinculantes para Colombia tales como OFAC, lista de la ONU, Unión Europea u otra lista nacional o internacional, investigaciones por lavado de activos, financiación del terrorismo o la financiacion de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT).

7.3. Efectos de la Terminación (Supervivencia de Obligaciones): La terminación del servicio no extingue las obligaciones pendientes.

- Si al momento de la terminación existen operaciones de **Descuento** ya desembolsadas, **el Cliente** seguirá obligado a cumplir con las garantías de legitimidad y restitución en caso de disputas comerciales hasta que el Banco reciba el pago total de dichas facturas por parte del Pagador.
- El Banco conservará las facultades de cobro y reporte a centrales de riesgo hasta el paz y salvo definitivo.

8. Ley aplicable y cláusula compromisoria

8.1. Ley Aplicable: La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Reglamento se regirán exclusivamente por las leyes de la República de Colombia.

8.2. Resolución de Conflictos (Arbitraje): Las Partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia relativa a este Reglamento, su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverá preferiblemente mediante arreglo directo. Si no se logra un acuerdo en un plazo de treinta (30) días calendario, el conflicto se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento.

- **Sede:** El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio principal de **Lulo Bank** (Bogotá D.C.).
- **Reglas:** Se sujetará al reglamento de dicho Centro y a las normas colombianas vigentes sobre arbitraje institucional.
- **Fallo:** El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros (según la cuantía) designados por las Partes o por el Centro, y decidirá en **Derecho**.

9. Disposiciones finales

9.1. Notificaciones y Comunicaciones: El Proveedor acepta que **Lulo Bank** realice todas las notificaciones, avisos y comunicaciones relacionadas con el **Programa** a través de: (i) Mensajes dentro de la Plataforma; o (ii) Al correo electrónico registrado por **el Proveedor** en el proceso de vinculación.

Presunción: Se entenderá que **el Proveedor** ha sido notificado personalmente cuando el mensaje de datos ingrese a su buzón o servidor, independientemente de que lo abra o lea. Es su obligación mantener actualizados sus datos de contacto en el sistema.

9.2. Cesión del Contrato: El Proveedor no podrá ceder su posición contractual ni los derechos derivados de este Reglamento a un tercero sin la autorización previa, expresa y escrita de **Lulo Bank**. Por su parte, **Lulo Bank** queda autorizado para ceder, vender, titularizar o transferir los derechos de crédito (las facturas endosadas) y su posición en este contrato a cualquier tercero o patrimonio autónomo, sin necesidad de notificación previa del Proveedor.

9.3. Modificaciones al Reglamento: Lulo Bank podrá modificar los términos de este Reglamento en cualquier momento para adaptarlos a cambios normativos o mejoras operativas. El uso continuado del **Programa** o la solicitud de nuevas operaciones de Descuento constituirá una aceptación tácita e incondicional de los nuevos términos.

13. Aceptación del Reglamento

El Cliente acepta que este reglamento se considerará firmado electrónicamente y tendrá pleno valor legal cuando lo acepte, a través de sus representantes, usando contraseñas, sistemas biométricos, códigos como tokens o contraseñas de un solo uso (OTP), mensajes SMS, o cualquier otro método de firma que definamos. Al hacerlo, el Cliente reconoce que estos mecanismos verifican su identidad y que, junto con otras medidas implementadas por nosotros, garantizan la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos aceptados.

Versiones

Versión	Descripción	Fecha
1	Versión inicial	27/03/2026